

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**A N U N C I O****1635****43252**

Aprobación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2020 así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 16 de marzo de 2018.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 38.1 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que establece "*Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen*".

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 20 de enero de 2020.

Visto el informe favorable de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 30 de enero de 2020.

Resultando competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo., Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2020 así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AÑO 2020.**1. OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma durante el año 2020, en las líneas de eventos, formación deportiva actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2. FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas y clubes deportivos palmeros en el desempeño de su actividad deportiva.

3. REGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 22 de junio de 2005.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
- e) Las normas de Derecho Privado.
- f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

- b) Las personas físicas con domicilio en la isla de La Palma, sin perjuicio de lo establecido para las becas a deportistas de élite y a deportistas de alto nivel.
- c) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.
- d) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma o relativas a deportistas palmeros.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad. No podrá concurrir en el mismo beneficiario la condición de becario de alto nivel ni de élite con el resto de líneas de subvención objeto de estas bases.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelpalma.es).
- g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención. Dicha documentación se presentará en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal. El requerimiento de subsanación se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Consejero Delegado del Área de Deportes.
- **Vocales:** Un Director Técnico Deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio de **Deportes y Juventud.**

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Consejero Delegado del Área de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concorra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de diez (10) días comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email al Servicio de Deportes y Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero Delegado del Área de Deportes, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrán determinadas en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones

concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

- j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, excepto en las subvenciones de eventos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención. Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa del Interventor del Ayuntamiento.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

- c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de **Deportes y Juventud** mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2020 DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de organización de eventos deportivos celebrados en La Palma.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Se define evento deportivo como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación (art. 6 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias).

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se hayan llevado a cabo en el año 2019 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- e) Alquiler de instalaciones y equipos.
- f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos).Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- h) Hospedaje (estancia y manutención).

- i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).
- j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- m) Servicios de asistencia sanitaria.
- n) Servicios de seguridad.
- o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- p) Trofeos, medallas o similar.
- q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
- r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).
- s) Sonido e iluminación.
- t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

- a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.
- b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.
- c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de eventos deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables los eventos organizados por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellos eventos en los que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la Consejero Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá

comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Memoria descriptiva de la actividad realizada que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- g) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- h) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.
- i) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

			100
CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	Máxima
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 € en adelante.	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 € y 30.000,00 €.	7	
	1.3. Entre 4.001,00 € y 10.000,00 €.	5	
	1.4. Entre 2.001,00 € y 4.000,00 €.	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 €.	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más.	5	5
	2.2. Cuatro (4) días	4	
	2.3. Tres (3) días	3	
	2.4. Dos (2) días	2	
	2.5. Un (1) día	1	
3. Consolidación	3.1. Once (11) ediciones o más	5	5
	3.2. Entre 8 y 10 ediciones	4	
	3.3. Entre 5 y 7 ediciones	3	
	3.4. Entre 2 y 4 ediciones	2	
	3.5. Primera edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	5	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios.	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial.	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	6.1. De 51 participantes en adelante	15	15
	6.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	6.3. Entre 11 y 25 participantes	7	
	6.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	6.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito	8.1. Internacional (más de 10 participantes extranjeros)	15	15
	8.2. Nacional (más de 15 participantes del resto de comunidades de España)	10	
	8.3. Regional (más de 20 participantes del resto de islas de Canarias).	5	
	8.4. Insular (participantes de varios municipios de La Palma).	3	
	8.5. Local (sólo participantes del municipio sede).	1	
9. Repercusión social	9.1. Más del 76%.	10	10
	9.2. Entre el 51% y 75%.	7	
	9.3. Entre el 26% y 50%.	5	
	9.3. Entre el 11% y 25%.	3	
	9.5. Menos de un 11%.	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total.

Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

- i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.
- ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, 3 meses después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN EL AÑO 2020 DESTINADAS A LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, CAMPUS Y CLINICS TÉCNICO-DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de formación deportiva a través de la organización de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos celebrados en La Palma.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos en La Palma, para la mejora de la formación deportiva de todos agentes relacionados con la actividad deportiva de La Palma.

Se define a los efectos de esta convocatoria la actividad de formación como todos aquellos cursos, jornadas, campus y clinics técnicos-deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de técnicos y deportistas.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2019 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- u) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo de la actividad de formación.
- v) Indumentaria relacionada con el desarrollo de la actividad de formación para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

- w) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización de la actividad de formación.
- x) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- y) Alquiler de instalaciones y equipos.
- z) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad de formación.
- aa) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos).Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- bb) Hospedaje (estancia y manutención).
- cc) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).
- dd) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- ee) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- ff) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- gg) Servicios de asistencia sanitaria.
- hh) Servicios de seguridad.
- ii) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- jj) Trofeos, medallas o similar.
- kk) Premios a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
- ll) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).
- mm) Sonido e iluminación.
- nn) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización de la actividad de formación y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

- d) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.
- e) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.
- f) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de **Deportes y Juventud** del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de cursos, jornadas, campus y clinics técnico-deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables aquellas actividades de formación organizadas por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio.

No son objeto de la subvención aquellas actividades de formación en las que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Consejero Delegado del Área de Turismo y Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- j) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- k) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- l) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.
- m) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Memoria descriptiva de la actividad realizada que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.
- o) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- p) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- q) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.
- r) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTOS	100
			Máxima
1. Carácter	1.1. Oficial (Reconocimiento por la Consejería de Educación).	20	20
	1.2. Federado (Reconocimiento por la Federación).	10	
	1.3. No Oficial.	0	
2. Tipo de formación	2.1. Formación técnico-deportiva específica.	20	20
	2.2. Formación en gestión deportiva.	15	
	2.3. Formación en valores (erradicación de violencia en el deporte).	10	
	2.4. Formación en igualdad de género.	5	
	2.5. Otras formaciones relacionadas.	1	
3. Duración (carga lectiva)	3.1. De 40 horas en adelante.	20	20
	3.2. Entre 21 y 40 horas	15	
	3.3. Entre 11 y 20 horas	10	
	3.4. Entre 6 y 10 horas	5	
	3.5. Hasta 5 horas	1	
4. Participación total	4.1. De 26 participantes en adelante	20	20
	4.2. Entre 21 y 25 participantes	15	
	4.3. Entre 16 y 20 participantes	10	
	4.4. Entre 11 y 15 participantes	5	
	4.5. Hasta 10 participantes	1	
5. Presupuesto de gastos	5.1. De 5.001,00 € en adelante.	10	10
	5.2. Entre 2.001,00 € y 5.000,00 €.	7	
	5.3. Entre 1.001,00 € y 2.000,00 €.	5	
	5.4. Entre 501,00 € y 1.000,00 €.	3	
	5.5. Hasta 500,00 €.	1	
6. % gasto que cubren las cuotas de inscripción.	6.1. Más del 76%.	10	10
	6.2. Entre el 51% y 75%.	7	
	6.3. Entre el 26% y 50%.	5	
	6.3. Entre el 11% y 25%.	3	
	6.5. Menos de un 11%.	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

- i. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.
- ii. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- iii. El plazo de justificación finalizará en todo caso, 3 meses después de la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2020.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año 2019 y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Serán considerados deportistas de élite a nivel insular aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía Económica.

La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en el año anterior a la convocatoria.

GRUPO A:

A.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

A.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA NO OLÍMPICA

GRUPO B:

B.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD NO OLÍMPICA.

B.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO C:

C.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

C.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

C.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO D:

D.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO /JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

D.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

D.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO /JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de dicha modalidad deportiva.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de La Palma (Gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Consejero/a del Área de Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Acreditación de haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.
- c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- f) Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada anterior y acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable, mediante certificación expedida por la Federación correspondiente.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A1: 1.000 €
- GRUPO A2: 800 €

- GRUPO B1: 2.500 €
- GRUPO B2: 2.000 €
- GRUPO B3: 1.750 €
- GRUPO B4: 1.000 €
- GRUPO B5: 1.000 €

- GRUPO C1: 3.500 €
- GRUPO C2: 3.000 €
- GRUPO C3: 2.500 €
- GRUPO C4: 1.500 €
- GRUPO C5: 1.500 €

- GRUPO D1: 5.000 €
- GRUPO D2: 3.500 €
- GRUPO D3: 3.000 €
- GRUPO D4: 2.500 €
- GRUPO D5: 2.500 €

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

ANEXO IV**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2020.****PRIMERA: OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en cualquiera de los municipios de la isla de La Palma durante el período **1 de julio de 2019 hasta 30 de junio de 2020**.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante las fechas señaladas en el párrafo anterior y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.
- Gastos de desplazamiento de clubes, federaciones y personas físicas derivados de participación en competiciones. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Aquellas entidades que han sido beneficiarias de subvenciones nominadas en concepto de desplazamientos no podrán justificar los gastos objeto de la subvención descrita.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos de estancia o manutención que asuman los clubes, federaciones y personas físicas.
- Gastos en recursos humanos de jugadores, técnicos, así como del personal de administración y gestión del club o federación.
- Gastos en concepto de becas, indemnizaciones de gastos o premios a deportistas o técnicos de los clubes o federaciones.
- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes, federaciones o personas físicas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes, federaciones o deportistas individuales.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes, federaciones o personas físicas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos, federaciones o personas físicas.

- Gastos de participación/organización en las competiciones oficiales de liga regular o actividades que desarrollen los clubes deportivos o federaciones en ámbito insular o autonómico.
- Gastos por adquisición de material no inventariable destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos, federaciones o deportistas individuales.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:
 - a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.
 - b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual.
2. No tendrán la consideración de beneficiarios:
 - a) Los entrenadores, delegados, personal directivo y asimilados de los mencionados clubes o federaciones.
 - b) Los deportistas pertenecientes a un club que ya reciba subvención por la actividad realizada.
 - c) Las federaciones que ya hayan sido subvencionadas nominativamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de sus Presupuestos. Tampoco tendrán tal consideración los clubes y pilotos de la modalidad de automovilismo que reciben subvención de la propia Federación Insular, ni los clubes de bola y petanca que reciben subvención de su Federación Insular.
 - d) Los clubes, federaciones y personas físicas que desarrollen su actividad deportiva íntegramente dentro del Plan Insular de Deportes.
 - e) Aquellos/as deportistas que pudiesen haber formado parte de un equipo/club que haya conseguido un Campeonato de España o de Canarias, pero que no ha participado en cualesquiera de las fases previas o clasificatorias a los referidos Campeonatos, aunque esté permitido por la Federación respectiva.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La organización/participación en competiciones deportivas así como la práctica de cualquier actividad deportiva.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Consejero/a del Área de Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- g) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- h) Calendario de competición de la Federación.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. El reparto del crédito disponible se distribuirá de la siguiente forma y de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- 1) DEPORTES CON COMPETICIÓN = 55%

- 2) DEPORTES AUTÓCTONOS = 25% (18% Lucha Canaria y 7% resto Deportes Autóctonos)
 3) DEPORTES INDIVIDUALES = 18%
 4) DEPORTES SIN COMPETICIÓN = 2%

DEPORTES CON COMPETICIÓN.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>ÁMBITO</p> <p>Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la competición., obteniendo mayor puntuación los equipos con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.</p>	45%
<p>Nº DE LICENCIAS</p> <p>Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.</p>	20%
<p>NÚMERO DE JORNADAS</p> <p>Se valorará el número de jornadas del equipo en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en un mayor número de jornadas.</p>	15%
<p>NÚMERO DE EQUIPOS</p> <p>Se valorará el número de equipos que participan en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en una competición con mayor número de equipos.</p>	10%
<p>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</p> <p>Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)</p>	10%

DEPORTES INDIVIDUALES

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>ÁMBITO</p> <p>Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la competición., obteniendo mayor puntuación el deportista individual que participe en una competición con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.</p>	45%

<p>NÚMERO DE DEPORTISTAS EN COMPETICIÓN</p> <p>Se valorará el número de deportistas individuales que participan en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas que participen en una competición con mayor número de deportistas individuales.</p>	<p>20%</p>
<p>NÚMERO DE JORNADAS</p> <p>Se valorará el número de jornadas en las que participe el deportista individual en la competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas que participen en un mayor número de jornadas.</p>	<p>15%</p>
<p>DÍAS DE DESPLAZAMIENTOS POR COMPETICIÓN</p> <p>Se valorarán los días de desplazamiento por competición, obteniendo mayor puntuación aquellos deportistas individuales cuya actividad implique mayor número de días fuera de su domicilio.</p>	<p>10%</p>
<p>COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL</p> <p>Obtendrá la máxima puntuación aquellos deportistas individuales con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)</p>	<p>10%</p>

DEPORTES SIN COMPETICIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>ÁMBITO</p> <p>Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la actividad., obteniendo mayor puntuación quien que participe en una actividad con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.</p>	<p>45%</p>
<p>NÚMERO DE ACTIVIDADES</p> <p>Se valorará el número de actividades que se realicen obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que participen en un mayor número de actividades.</p>	<p>20%</p>
<p>NÚMERO DE DEPORTISTAS</p> <p>Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.</p>	<p>15%</p>
<p>NÚMERO DE DÍAS DE ACTIVIDAD</p> <p>Se valorarán los días de desplazamiento por actividad, obteniendo mayor puntuación aquellas que supongan mayor número de días fuera de la Isla.</p>	<p>10%</p>

COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados).	10%
---	------------

DEPORTES AUTÓCTONOS

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
ÁMBITO Se valorará el ámbito geográfico en el que se desarrolle la actividad/competición, obteniendo mayor puntuación los equipos y deportistas que participen en una actividad con mayor ámbito geográfico de conformidad con lo siguiente: Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.	45%
Nº DE LICENCIAS Se valorará el mayor número de licencias. Obtendrán mayor puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias deportivas expedida por la Federación respectiva.	20%
NÚMERO DE JORNADAS Se valorará el número de jornadas del equipo o deportistas en la actividad/competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en un mayor número de jornadas.	15%
NÚMERO DE EQUIPOS Se valorará el número de equipos o deportistas que participan en la actividad/competición de referencia, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades deportivas que participen en una actividad/competición con mayor número de equipos.	10%
COLECTIVOS DE ATENCIÓN ESPECIAL Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades deportivas con mayor número de licencias federativas pertenecientes a colectivos especiales (Mujeres y Discapacitados)	10%

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2021.

ANEXO V**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ISLA DE LA PALMA EN EL AÑO 2020.****PRIMERA: OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la *convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud* del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se publican en el BOE.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de la respectiva modalidad deportiva.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo.
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde al Consejero/a del Área de Deportes. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.
- f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

SEGUNDO: Proponer la aprobación de las bases a la Comisión del Pleno de Deportes, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

El Miembro Corporativo Titular del Área, Francisco Raúl Camacho Sosa.